

Industrial que conceden a "Kett Red de Importación y Distribución, Sociedad Anónima" (RED-KETT, S. A.), las marcas 900.490, 900.493, 900.494, 900.495, 900.496, 900.499, 900.500, 900.501 y 900.503, todas ellas con la denominación «RED-KETT», acuerdos publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 y 16 de febrero y 1 de abril de 1980, así como la desestimación de los recursos de reposición interpuestos frente a dichos acuerdos, los cuales confirmamos y mantenemos por conformar al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5933 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1984, promovido por «Warner-Lambert Company», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 609/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Warner-Lambert Company», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1986, por la citada Audiencia, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad estadounidense, "Warner-Lambert Company", debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984, y en su lugar concedemos el registro de la marca número 1.001.311, consistente en la denominación "Farmahalls", para distinguir "confitería medicinal", clase 5, debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones pertinentes; sin hacer expresa disposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5934 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 33/1980, promovido por «Bodegas el Coto, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 y 12 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 33/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas el Coto, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 19 y 12 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 y 12 de julio de 1979, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre siguiente, por los que, acogiendo recursos de reposición, concede a "Bodegas Carlos Serres, Sociedad Anónima", las marcas 803.069 "Castillo de San Lorenzo, Coto Rojo Haro" (Rioja) con gráfico, y 803.070 "Castillo de San Lorenzo, Coto Blanco Haro" (Rioja) con gráfico, para vinos de Rioja, acuerdos que confirmamos por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5935 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 756/1982, promovido por «Betri, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 756/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Betri, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 2 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Urgria López, en nombre y representación de "Betri, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1982, declarándose la nulidad de dicha Resolución estimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra la concesión a la actora del modelo industrial número 96.249, en sus variantes A, B y C, declarándose expresamente que procede conceder el citado modelo industrial efectuado ya por la Resolución de 28 de noviembre de 1980; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5936 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.544/1980, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 25 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.544/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 25 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1979 y 25 de junio de 1980 (confirmatoria, en reposición, de la anterior), que denegaban la inscripción de la marca 892.930, "Somatoline", para productos farmacéuticos, anulamos tales resoluciones por ser contrarias a Derecho y ordenamos que se lleve a cabo la inscripción de la citada marca; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.